INFORME JURÍDICO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

REFERENCIA: LLAMADO MOPC N° 103/2022 INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO DEL SISTEMA NACIONAL DE BILLETAJE ELECTRÓNICO. ID. N° 420266. DAJ N° 7334/2022. CEO N° 893/2022.

I. ANTECEDENTES:

- **Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID N° 420266** del 11 de noviembre del 2022.

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres** que se llevó a cabo en la sala de reuniones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en fecha 14 de noviembre del 2022. En la misma *"No hubo observaciones de terceros"* SIC.

- **Memorándum CEO N° 893/2022** del 24 de noviembre del corriente, de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, que remitió copia de la AUTORIZACION DEL C.E.O. PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA de fecha 21/11/2022, a través de la cual los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, designados por Res MOPC N° 2788/2022, solicitan a esta Dependencia la asistencia técnica para la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia, correspondientes a los siguientes oferentes:

1. ***BYPAR S.A.***
2. ***E- SERVICES S.R.L.***

II. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

➢ **CONSIDERACIÓN PRELIMINAR:**

En primer lugar, se advierte que no se realizó la evaluación del siguiente requisito contenido en la Sección *Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación* del PBC *4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**) SIC*, teniendo en cuenta que el mismo posee contenido netamente técnico, y no forma parte del ámbito jurídico de evaluación. Por ende, dicho requisito deberá ser evaluado por el Sector Técnico correspondiente.

➢ ***Evaluación de los documentos legales (sustanciales y formales):***

OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA BYPAR S.A.

Como resultado del análisis de los documentos que componen la oferta presentada por BYPAR S.A., se deduce que la misma ***no cumple*** con el suministro de documentación sustancial solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, específicamente en lo que refiere a los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente, conforme se expone a continuación:

El pliego de la presente Licitación establece en la Sección *Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación. 8.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas* del PBC, el requisito sustancial de presentar: "*Fotocopia simple de los documentos que acrediten*

Claudio Cañete M.
Abogado
Matrícula N° 32372

Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: ***un poder suficiente otorgado por Escritura Pública*** *(no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes);* ***o los documentos societarios*** *que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*) Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta" SIC.*

Consecuentemente, para cumplir con dicho requerimiento, el oferente BYPAR S.A. debía presentar o *un poder por escritura pública* o *los documentos societarios* que acrediten suficientemente que la firma de su representante, puede obligar a la sociedad participante, es decir, que el mismo posee las facultades suficientes para comprometer al oferente ante esta cartera de Estado.

De acuerdo al Formulario de Oferta (Pág. 1- 2) y a los demás documentos obrantes en la oferta, se presentó el Sr. OSCAR CABALLERO como representante de la firma BYPAR S.A. Al momento de analizar la capacidad legal de este para representar al oferente, se verificó en el SIPE (presenta Constancia SIPE Nº 1723006), el documento ACTA Nº 5 del 10/6/2022, a través del cual, en el punto número cinco, se designan a los miembros del Directorio, tal como puede observarse a continuación:

31

Punto Numero Cinco
Designación de Miembros del Directorio
Puesto a consideración este punto del orden del día, la Asamblea de Accionistas, tras un breve intercambio de pareceres resuelve que la distribución de cargos del Directorio quede establecido de la siguiente manera:
- Presidente: Oscar Daniel Caballero Roldán
- Vice Presidente Porfirio Ramón Arana Valdez
- Directora Claudia Gimenez Hickethier

Resulta claro que, el Sr. Oscar Caballero es *Presidente* del Directorio de la firma BYPAR S.A.

Con el objetivo de tener un criterio acabado sobre la capacidad legal del Sr. Oscar Caballero para representar a la sociedad, se analizó el contenido de las Escrituras Públicas de Constitución y Modificación de la firma BYPAR S.A., a fin de poder determinar quien posee el *uso de firma social* y obtener de esa manera seguridad sobre en quien recae la representación legal del oferente.

También en el SIPE, se analizó la ESCRITURA PÚBLICA Nº 62 MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS A PEDIDO DE LA FIRMA BYPAR SOCEDAD ANONIMA, de fecha 21/8/2021, cuyo artículo décimo sexto expone cuanto sigue:

Claudio Cañete M.
Abogado
Matrícula N° 32373

María Ignacia Vega Daldán
Abogada

Abg. [illegible]
Dpto. Asesoría Jurídica
D.A.J. - M.O.P.C.

Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO: LA REPRESENTACION LEGAL Y EL USO DE LA FIRMA SOCIAL ESTABA A CARGO DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE, QUIENES EN FORMA CONJUNTA PODRAN OBLIGAR VALIDAMENTE A LA SOCIEDAD. Y EN CASO DE AUSENCIA DE UNO DE ELLOS VALIDADA POR ACTA DE DIRECTORIO, PODRA OBLIGAR A UTILIZAR LA FIRMA DE UN DIRECTOR TITULAR DE LA SOCIEDAD. 4. DESIGNACION DE UN ACCIONISTA PARA LA FIRMA DEL ACTA DE ASAMBLEA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA: SE DESGINA COMO ACCIONISTA SUSCRIPTORES A OSCAR CABALLERO DOLDAN Y EL SEÑOR PORFIRIO RAMON ARANA VALDEZ.- NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR EL PRESIDENTE LEVANTA LA SESION SIENDO LAS 12:00 HORAS. NO SIN

Se resalta la siguiente redacción: *La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente y del Vicepresidente, quienes* ***en forma conjunta*** *podrán obligar válidamente a la sociedad.* (…)

Tanto el Formulario de Oferta, como los demás documentos que componen la oferta, fueron suscriptos únicamente por el ya mencionado, Sr. Oscar Caballero, sin la firma de otro representante, en este caso, debió haber firmado también el Vicepresidente de la sociedad para obligar a la sociedad, de acuerdo a lo previsto en su estatuto.

Cabe resaltar que, no se encontró dentro de la oferta algún otro documento a través del cual la firma BYPAR S.A. ~~haya~~ otorgado Poder de Representación al Sr. Oscar Caballero, para que este pudiera ejercer la representación de la sociedad en forma individual o separada.

Al respecto, se resaltan los siguientes artículos del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley de Contrataciones Públicas, que resaltan la importancia de la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, y que como normativa vigente se aplican al caso en cuestión:

Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con ***todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: b) limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;*** *o c) de rectificarse,* ***afectaría la competencia en igualdad de condiciones*** *perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*** *No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta".*

María [illegible] Vega Doldán

Claudio Cañete M.
Abogado
Matrícula N° 32372

Abg. [illegible] Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Artículo 61° Documentos sustanciales:
Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.
b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Artículo 49. Documentos comprendidos en la oferta:
Las ofertas preparadas por el Oferente deberán comprender, como mínimo, los siguientes documentos:
a. ***Documentos que acrediten la capacidad legal,*** *financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.*
b. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.
c. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
d. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

Artículo 63. Método de Evaluación:
Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:
1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación****, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (...)*

Es importante mencionar que la oferta de BYPAR S.A., al no presentar los documentos que acrediten las facultades del firmante para comprometer al oferente, tal como lo establece el Pliego, limita los derechos de la Convocante en discrepancia con lo solicitado por las bases de la licitación, y la obligación que tiene cada oferente de acreditar suficientemente la capacidad legal de su representante legal para obligarlo ante la Convocante, y de dar estricto cumplimiento a lo requerido sustancialmente para que la oferta pueda ser considerada elegible.

Esta cartera de Estado debe tener seguridad jurídica sobre la identidad y la capacidad legal de cada oferente y la representación que se invoque en nombre de este. Al tratarse de una persona jurídica, se debe poder comprobar su representación en forma fehaciente, con los documentos correspondientes (Escritura Pública de Estatutos Sociales, Poder, Actas, entre otros), ya que ésta es una persona diferente de las personas que invocan su representación.

La situación descripta deriva en que la oferta presentada por **BYPAR S.A.** ostente una omisión que no puede ser subsanada, ya que los documentos que demuestren la capacidad legal del firmante son documentos sustanciales, que, por su carácter, debieron haber sido presentados de manera completa y correcta al momento de la presentación de la oferta, en el Acto de Recepción y Apertura de Ofertas, sin posibilidad de ser subsanados posteriormente.

Entonces, y tal como lo indica los Artículos 61 y 63 del Decreto Reglamentario 2992/19, no se pudo verificar el cumplimiento del suministro de la documentación básica de carácter sustancial en la mencionada oferta, y a la luz de esto, se analiza lo establecido en el *Art. 60.- Conformidad*

de la oferta con el Pliego de bases y condiciones, del Decreto 2992/19, concluyendo que la falta de presentación de la documentación que acredita la capacidad legal del señor OSCAR ROMERO como firmante de la oferta a nombre BYPAR S.A., convierte a su oferta en inelegible para esta Convocante.

En consecuencia, en virtud a la normativa enunciada, las consideraciones que anteceden, con el fin de garantizar el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el Art. 4º[1] de la Ley 2051/2003 de "*Contrataciones Públicas*", se recomienda al Comité de Evaluación de Ofertas **RECHAZAR** la oferta en cuestión, por los fundamentos esgrimidos en el presente Informe.

SOLICITUD DE DOCUMENTO Y ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Como resultado de la verificación de los documentos que componen la oferta de E- SERVICES S.R.L. se constató la falta de presentación de los siguientes documentos formales requeridos en la Sección ***Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación*** del PBC, conforme se detalla a continuación:

3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)

6. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)

5. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)

7. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE.

Por lo tanto, por medio de Memorándum DAJ se solicitó a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas requerir al oferente citado, la presentación del documento faltante en su oferta. Dicho pedido fue realizado por la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas a través de NOTA CEO.

Seguidamente, por medio del expediente MEU Nº 53505/2022, el representante legal de E-SERVICES S.R.L. adjuntó los siguientes documentos:

- Copia del CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL N° 359914, con fecha de emisión del 24/10/22 al 11/11/22.
- Copia del CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL N° 364145, con fecha de emisión del 24/11/22 al 11/12/22.
- Copia del CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO, N° 4270143760969, Control N° 89900817, con fecha 24/10/2022, válido hasta 23/11/2022.

[1] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

Claudio Cañete M.
Abogado
Matrícula N° 32372

Abg. Carmen M. Páez C.
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

- Copia del CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO, N° 4270145549548, Control N° 953D0917, con fecha 24/11/2022, válido hasta 24/12/2022.
- FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE MIEMBROS.
- PATENTE COMERCIAL, correspondiente al segundo periodo del año en curso.

Del análisis de los documentos remitidos, se colige que el oferente **CUMPLE** con lo solicitado por el PBC, en cuanto a los documentos solicitados por esta Convocante.

OFERTA QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL PBC:

Como resultado de la evaluación de las documentaciones de carácter legal que componen la oferta de E- SERVICES S.R.L. se concluye que la misma **CUMPLE** con lo solicitado en la Sección *REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación* del PBC, en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, conforme al detalle de la planilla *ANEXO – DOCUMENTOS LEGALES* que se adjunta al presente Informe (una página).

➢ **INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

Se informa que, se realizó el análisis de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por E-SERVICES S.R.L. en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Sección DATOS DE LA LICITACIÓN del PBC, que expresa:

"Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. *La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.*
2. *La garantía de mantenimiento de oferta presentada en los términos del párrafo anterior deberá cubrir el precio total de la oferta en la etapa de recepción de propuestas.*

***Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**: El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días corridos) será de: 90.*

***SICP**: % de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: 3.*

***Forma de Adjudicación**: Por Total.*

Como resultado de la verificación de la garantía de mantenimiento de oferta presentada por E-SERVICES S.R.L. se desprende que **CUMPLE** con la correcta presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, extendida de acuerdo a los requerimientos de monto y vigencia exigidos por el PBC. Se adjunta el Informe de Garantía de Mantenimiento de Oferta para mejor entendimiento (una página).

➢ **VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A), B), M) Y N) DE LA LEY 2051/03.**

María [illegible] Vera Dolúda

Claudio Ganete M.
Abogado
Matrícula N° 32372

Dpto. Asesoría D.A.J.

Dirección Asuntos Jurídicos MOPC

Conforme a los ***Requisitos de Calificación*** establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se consultó a fin de constatar si las personas físicas que integran la firma E- SERVICES S.R.L.se encuentran o no comprendidas en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"... Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública... ".*

Al respecto, se informa como resultado de la consulta realizada, que las personas que integran la firma citada, no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda a la fecha.

Se señala además que, se verificó en el **REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS**, respecto a la situación jurídica de la firma evaluada y las personas físicas que las integran. De dicha verificación resultó que las mismas no se encuentran inhabilitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha.

Finalmente, esta Dirección considera prudente manifestar que este Informe desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a las documentaciones contenidas en las ofertas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista. Todo esto para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta Dirección se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión de la evaluación realizada en esta oportunidad.
Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente Informe, que recae en el ámbito de los requisitos legales.

III. CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en las Secciones *DATOS DE LA LICITACIÓN. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación* del PBC, esta Dirección recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada por la firma **BYPAR S.A.**, por los fundamentos esgrimidos en el presente Informe.

Claudio Cañete M.
Abogado
Matrícula N° 32372

Abg. Páez C.
Director Jurídico
MOPC

Abg. Elio González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

María José Vega Delgado

Con relación a la oferta de **E- SERVICES S.R.L.** **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes, considerando que el oferente evaluado **CUMPLE** con los criterios jurídicos, de conformidad a las disposiciones del PBC, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y las demás reglamentaciones pertinentes.

Atentamente.

María José Vega Beldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42373

Claudio Cañete M.
Abogado
Matrícula N° 32372

Abg. Blas González C.
Dpto. Asuntos Jurídicos Contractual
D.A.J. - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

2 (dos)

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

REF: LLAMADO MOPC N° 103/2022 INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO DEL SISTEMA NACIONAL DE BILLETAJE ELECTRONICO. IDN°420.266.

Se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Ofertas en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución:	*1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.* *2. La garantía de mantenimiento de oferta presentada en los términos del párrafo anterior, deberá cubrir el precio total de la oferta en la etapa de recepción de propuestas.*
Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta:	*El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días corridos) será de: 90* *SICP: % de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: 3.*
Forma de Adjudicación:	Por Total

1. OFERENTE: E- SERVICES S.R.L.
REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO VILLATE.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
3	11/11/2022	90	9/2/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Ofertado	1.069.000.000		Tomador: E-SERVICES S.R.L.
Empresa Aseguradora	ROYAL SEGUROS S.A.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508006145	Gs 32.913.030	10/11/2022	10/3/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

María José Vega Delgado

Claudio Cañete M.
Abogado
Matrícula N° 32372

Abg. Luis González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Ana A. Páez C.
Jefa de Asuntos Jurídicos

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

LLAMADO MOPC N° 103/2022 INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO DEL SISTEMA NACIONAL DE BILLETAJE ELECTRONICO.	E- SERVICES S.R.L. RUC N° 80048951-9. CONSTANCIA SIPE N° 1723315. (SIN FOLIAR)
Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación	
1.Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE. FO y Lista de precios. Firma: Gustavo Villate Samaniego
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	CUMPLE
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	CUMPLE MEU N° 53505/2022. Certificado N° 359914
5. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	CUMPLE MEU N° 53505/2022.
6. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE MEU N° 53505/2022. CCT 4270143760969. CONTROL N° 89900817.
7. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	CUMPLE MEU N° 53505/2022
8.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE. SIPE. E.P. N° 10 del 22/05/2007. Constitución
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad	CUMPLE. SIPE, Ruc y CI.
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE. E.P N° 53 del 28/02/2018. Art. 6to. Uso de firma socio gerente.
Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta. Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE	
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS OLIVA Y ALBERDI N° 411, C.P. N° 1221, ASUNCIÓN, PARAGUAY TEL: 595 (021) 4149615	

María José Vega Doldán
Abogada
Matrícula N° 42573

Claudio Cañete M.
Abogado
Matrícula N° 32372

Abg. Blas González Cano
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Dpto. Asesoría Jurídica
D.A.J. - M.O.P.C.

1(uno)